

rapéutica en virtud de reingreso concedido por Orden de 19 de febrero último, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso de la citada Profesora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis María Muñoz Tuero, Inspector Médico-Escolar Auxiliar con destino en Las Palmas de Gran Canaria

Visto el escrito de don Luis María Muñoz Tuero, Inspector Médico Auxiliar Escolar del Estado, con destino en Las Palmas de Gran Canaria, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria en su cargo, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Inspector Jefe del Cuerpo,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo Médico-Escolar, acceder a lo solicitado por don Luis María Muñoz Tuero, Inspector Médico-Escolar Auxiliar con destino en Las Palmas de Gran Canaria, declarándole en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Inspector Jefe del Cuerpo Médico-Escolar del Estado.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone el pase a la situación de excedencia voluntaria de doña Carmen Vieytez Plantalech, Auxiliar de tercera clase de la escala auxiliar a extinguir de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Vieytez Plantalech, Auxiliar de tercera clase de la escala auxiliar a extinguir de este Departamento, con destino en la Sección Económico-Estadística del Servicio de Organización de la Seguridad Social de la Dirección General de Previsión, en la que solicita el pase a la situación de excedencia voluntaria por razones particulares.

Visto lo informado por su inmediato superior jerárquico, la citada Dirección General, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le confiere la Orden de 5 de octubre 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de conformidad con lo prevenido por el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a doña Carmen Vieytez Plantalech el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de dicha Ley, esto es, por tiempo mínimo de un año, figurando en el escalafón en el lugar que le corresponda con arreglo al tiempo de servicios que tiene acreditados en su categoría y clase, con efectividad del 15 de los corrientes, en cuya fecha ha terminado la licencia que disfrutaba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Subsecretario, Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer dos plazas de funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, vacantes en el Servicio de Correos de la Región Ecuatorial

Vacantes en el Servicio de Correos de la Región Ecuatorial dos plazas de funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, dotada cada una de ellas en el Presupuesto de aquella Región con los emolumentos globales de setenta y seis mil ochocientas treinta y seis pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del expresado Cuerpo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, a través de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que tramitará tan sólo las de aquellos que sean destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial en la que se acredite que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial y de aptitud física para el cargo; y
- Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcuridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el Estatuto General del Personal al servicio de la mencionada Administración regional, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de mayo de 1962 por la que se convoca oposición para proveer plazas vacantes de Oficial de Administración civil de primera clase en la Sección masculina y femenina del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Oficial de Administración civil de primera clase en la Sección masculina y en la femenina del Cuerpo Especial de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las citadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer veinticinco plazas de Oficial de Administración civil de primera clase de la Sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones y dos plazas de la misma categoría de la Sección femenina del citado Cuerpo, más las vacantes que se produzcan en ambas secciones hasta la terminación de los ejercicios, dotadas con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, más una gratificación igual al sueldo y otros emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de treinta dentro del plazo de presentación de instancias, estar en posesión del título de Enseñanza media, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o en su caso haber obtenido la oportuna rehabilitación; ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de doscientas veinticinco pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la Autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido Boletín.

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma y a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo las pruebas y ejercicios y el local en que han de efectuarse.

Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo y el Secretario por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1) Prueba de aptitud física, demostrativa de que reúnen las condiciones necesarias para la práctica del judo, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador, para que éste resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2) Ejercicio teórico y oral, consistente en contestar en el plazo máximo de cuarenta minutos cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará correspondientes a las materias que son: Moral profesional; Derecho penal, procesal-penal y administrativo; Organización y régimen penitenciario, y Nociones de identificación y dactiloscopia.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase

que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

3) Ejercicio práctico y escrito, que constará de dos partes: la primera tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto de Contabilidad general o especial de Prisiones, y aplicación adecuada de los preceptos reglamentarios para resolver un caso práctico de orden regimental relacionado con los servicios que figuran comprendidos en los títulos I y III del vigente Reglamento de Prisiones.

Los casos los fijará el Tribunal y se concederá un plazo máximo de una hora para el desarrollo de los mismos, pudiendo los opositores consultar los textos legales que estimen necesarios y que el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse los interesados.

La segunda parte consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un documento, con velocidad media no inferior a cien pulsaciones por minuto, y traducir un texto de francés, facilitado por el Tribunal, para lo cual el opositor dispondrá de un tiempo máximo de veinte minutos.

Para la práctica de este ejercicio el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día, y se les facilitará el material de escritorio necesario. Concluido el ejercicio, o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado con su firma, y sellado con el del Tribunal calificador.

De la primera y tercera prueba se hará un solo llamamiento y dos para la segunda. Los no presentados a los mismos, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por cada opositor por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente de puntos para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del ejercicio escrito, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

9.º Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

11. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el hábil siguiente, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tu-

vieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos vieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en las respectivas hojas de servicios.

14. Formada la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consiguientemente el grupo a que cada relacionado pertenezca, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación, y extenderá los oportunos nombramientos, con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios que, para completar su preparación y formación, se determinen por esa Dirección General.

15. El Director de la citada Escuela al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá, sin ulterior recurso sobre su aprobación, y extenderá los nombramientos definitivos de los que resultaren aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Los funcionarios de Prisiones pertenecientes a los Cuerpos Facultativo y Auxiliar se hallan exentos del requisito de la edad, que se previene en el apartado segundo de esta convocatoria.

18. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición que se convoca, y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A PLAZAS DE OFICIAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO ESPECIAL DE PRISIONES

Moral Profesional

Tema 1.º Nociones generales de la Moral. Lugar que ocupa la moral profesional en el campo de las Ciencias morales.

Tema 2.º Normas generales de la profesión.

Tema 3.º Nociones generales de imputabilidad y responsabilidad. Por nuestros actos, por los ajenos y por nuestros actos de cooperación.

Tema 4.º La preparación intelectual de un buen funcionario de prisiones y responsabilidad que le alcanza de no adquirirla.

Tema 5.º Las dotes morales de un buen funcionario de Prisiones.

Tema 6.º Deberes generales de los funcionarios: a) Obediencia, prestación, asiduidad; b) Reserva y buena conducta; c) Imposibilidad de deslindar la conducta pública de la privada.

Tema 7.º Los deberes de un buen funcionario de Prisiones: a) Respecto al buen funcionamiento de los servicios; b) Respecto al buen aprovechamiento del material; c) Respecto al público.

Tema 8.º El concepto de autoridad y de subordinación. Ambiente de la autoridad. Servicialidad y servilismo.

Tema 9.º Relaciones de los funcionarios de Prisiones entre sí: a) de Justicia; b) de Caridad; c) de simple cortesía.

Tema 10. Exaltación de los valores del Cuerpo de Prisiones. Cooperación a las obras mutuales de los organismos profesionales propios.

Tema 11. Concepto, obligación y límites del compañerismo. Lealtad en la concurrencia profesional.

Tema 12. Del secreto profesional. Su ámbito; cómo obliga y a quien obliga. Causas relevantes de la guarda del secreto profesional.

Nociones de Derecho Penal. Procesal-Penal u Administrativo

Tema 1.º Concepto del Derecho Penal. Derecho Penal sustantivo, procesal, disciplinario y administrativo.

Tema 2.º Principales teorías que explican el fin o fundamento de la pena y el derecho de penar.

Tema 3.º El Código Penal vigente en España: su contenido. Legislación penal especial: enumeración y motivos de la especialidad.

Tema 4.º Fuentes del Derecho Penal. La Ley. La costumbre. La jurisprudencia.

Tema 5.º Concepto del delito. Principales clasificaciones de las infracciones. Consideración especial de los delitos dolosos y culposos.

Tema 6.º El sujeto activo del delito. Si pueden serlo las personas colectivas. El sujeto pasivo.

Tema 7.º Breve examen de las causas que eximen de responsabilidad criminal y de las circunstancias modificativas: atenuantes y agravantes. Consideración especial de la reincidencia y reiteración.

Tema 8.º Diversos momentos de la vida del delito. Actos preparatorios: Tentativa, frustración y consumación. Conspiración, proposición y provocación.

Tema 9.º Participación en el delito. La codeincuencia. Autores. La complicidad. El encubrimiento.

Tema 10. Noción de la pena. Su finalidad y clases. La escala general de penas. Las medidas de seguridad.

Tema 11. La pena de muerte. Las penas privativas de libertad. La condena condicional.

Tema 12. Causas de extinción de la responsabilidad penal. Amnistía e indulto. Prescripción. La rehabilitación.

Tema 13. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las leyes. Delitos relacionados con las garantías penal y procesal. Delitos contra la garantía de libertad. Delitos cometidos por los funcionarios de Prisiones y otros funcionarios públicos con infracción de las disposiciones relativas a la detención o prisión. Delitos contra la Administración de Justicia. Quebrantamiento y evasión de presos.

Tema 14. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación cometida por funcionarios públicos. Infidelidad en la custodia de presos y documentos. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. Abusos contra la honestidad. Desobediencia y denegación de auxilio. Violación de secretos. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 16. Proceso penal: su objeto. Iniciación del proceso. La denuncia y la querrela.

Tema 17. El sumario: su concepto. El auto de procesamiento. Medidas de aseguramiento de presuntos delincuentes: principales normas reguladoras de la detención y prisión. Terminación del sumario. El sobressimiento.

Tema 18. El juicio oral. La sentencia. Ejecución de sentencias: normas principales contenidas en la Ley de Enjuiciamiento criminal. Proceso penal militar.

Tema 19. Examen de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Tema 20. Organización del Ministerio de Justicia. Consideración especial de la Dirección General de Prisiones. Servicios y secciones que la integran.

Tema 21. Breve examen de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953 y disposiciones complementarias.

Tema 22. Jurisdicción contencioso-administrativa. Breve examen de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Organización y régimen penitenciario

Tema 1.º La ciencia penitenciaria: su objeto. Base para la ejecución de las penas privativas de libertad. Sistemas penitenciarios. El sistema progresivo: sus variedades. Antecedentes del mismo en España; el Coronel Montesinos y sus sistemas aplicados en el antiguo presidio de San Agustín, de Valencia.

Tema 2.º El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones. Principios en que se inspira. Su contenido.

Tema 3.º Los Establecimientos penitenciarios: su clasificación. Los destacamentos penitenciarios. Prisiones especiales.

Tema 4.º Detenidos, presos y penados. Ingreso, tratamiento y libertad de detenidos y presos. Los sometidos a medidas de seguridad. Normas para el destino, conducción y libertad definitiva de los penados.

Tema 5.º Régimen de ejecución de las penas. De la pena de muerte. De las penas privativas de libertad. Grados o períodos del sistema progresivo; objeto de cada uno y su régimen.

Tema 6.º Libertad condicional. Condiciones para que pueda ser concedida. Tramitación. Documentos que habrán de figurar en el expediente. Causas de revocación del beneficio.

Tema 7.º Redención de penas por el trabajo. Condiciones para su concesión. Clases de trabajos a realizar y su regulación a efectos de la redención. Causas por las que se pierde el beneficio.

Tema 8.º Régimen general de las Prisiones. Horario, formaciones y actos obligatorios. Servicios de seguridad y vigilancia. Comunicaciones y visitas.

Tema 9.º Régimen general de disciplina. Méritos y recompensas. Faltas y correcciones. Invalidez de notas.

Tema 10. Régimen de instrucción, de educación y de asistencia espiritual. Escuela, enseñanzas y grados. Bibliotecas de las Prisiones.

Tema 11. Régimen de trabajo. Clases de trabajo. Destinos y auxiliares. El trabajo retribuido. Talleres Penitenciarios: su organización.

Tema 12. Régimen de higiene y asistencia médica.

Tema 13. Juntas de Régimen y Administración. Su composición y funciones. Instituciones de Patronato. El Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo; el Nacional de San Pablo y el servicio de Libertad Vigilada; breve exposición de la organización y funciones de cada uno.

Tema 14. Servicio de oficinas en las Prisiones. Oficinas de Dirección, de Régimen, de Administración, de servicios interior y de identificación.

Tema 15. Servicio de Alimentación. Economatos administrativos: su funcionamiento y desarrollo.

Tema 16. Disposiciones orgánicas relativas a los funcionarios de Prisiones. Cuerpos, secciones y categorías administrativas. Forma de ingreso, posesiones, traslados y licencias.

Tema 17. Situaciones de los funcionarios: servicio activo, supernumerarios, excedentes. Contenido y efectos de las distintas situaciones. Reingreso al servicio activo, jubilaciones e incompatibilidades.

Tema 18. Breve resumen de los deberes y atribuciones de los Directores, Subdirectores, Administradores y Jefes de Servicios. Consideración especial de los deberes y atribuciones de los restantes funcionarios del Cuerpo Especial y Auxiliar.

Tema 19. Recompensas y correcciones del funcionario. Faltas leves, graves y muy graves. Sanciones que corresponden a las mismas. Uniforme y armamento.

Tema 20. Servicios de inspección. Su importancia. Inspección General, Central y Regional. Escuela de Estudios Penitenciarios: su organización y funcionamiento.

Nociones de Identificación y Dactiloscopia

Tema 1.º Identificación en general. Definición. Identificación judicial. Métodos primitivos: retrato hablado, retrato antropométrico.

Tema 2.º Condiciones que ha de reunir un método de identificación para ser perfecto. Dactiloscopia: definición y descripción; condiciones que reúne.

Tema 3.º Que es la «huella dactilar»: sus elementos fundamentales.

Tema 4.º Clasificación de los dactilogramas; sus bases. Tipos fundamentales.

Tema 5.º Primer grupo de dactilogramas. Tipo general y variedades. Tipos de transición.

Tema 6.º Segundo grupo de dactilogramas. Sus elementos y variedades. Puntos característicos.

Tema 7.º Tercer grupo de dactilogramas. Sus características y variedades. Cuarto grupo de dactilogramas. Sus formas y variedades. Tridactílicos.

Tema 8.º Fórmula dactiloscópica: su expresión. Subfórmula; su designación según los diversos tipos y variedades. Dactilogramas inclasificables.

Tema 9.º Tarjetas de identificación: qué son. Sus clases y características de éstas.

Tema 10. Obtención de dactilogramas: su técnica y material necesario. Necrodactiloscopia.

Tema 11. Archivado de tarjetas: por la fórmula y subfórmula. Clasificación alfabética.

Tema 12. Archivo de tarjetas: en carpetas, en ficheros: material necesario. Cómo se buscan las tarjetas.

Tema 13. Quiroscopia (huellas palmares). Su importancia.

Tema 14. Transmisión de un dactilograma. Sumaria descripción del retrato hablado.

Tema 15. Cómo funciona en España la identificación dactiloscópica en el Cuerpo de Prisiones. Qué corresponde hacer al funcionario en las Prisiones de Partido y Provinciales. En qué consiste el Registro Central y sus funciones. Identificación por suplantación de nombre y personalidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Deliniantes al Servicio de la Hacienda Pública, por la que se señalan lugar, día y hora en que habrá de realizarse el sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes a ingreso, así como fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de estas oposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en la norma octava de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1961, y de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de 14 de marzo de 1962, por la que se convocó oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Deliniantes al servicio de la Hacienda Pública, se pone en conocimiento de los señores opositores que a las diez horas del día 26 del corriente mes, en la Sala Biblioteca de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de actuación que ha de corresponderles. El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta.

Se advierte igualmente a los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo a las diecisiete horas del día 28 del corriente mes en el Salón de Notificaciones del Colegio de Procuradores, General Castaños, número 4, de esta capital, entendiéndose por tanto que quien no concorra a este llamamiento quedará eliminado definitivamente de la oposición, de acuerdo con la norma undécima de la citada Orden ministerial.

Madrid, 8 de junio de 1962.—El Vocal-Secretario, Martín A. Marqués del Río.—Visto bueno: El Presidente, Regino Lesmes Valle.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara concluso el nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Contrapunto y Fuga» del Conservatorio de Música de Valencia.

Terminado el nuevo plazo de admisión anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo al concurso-oposición a la Cátedra de «Contrapunto y Fuga» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia.

Esta Dirección General hace pública la declaración de concluso del mismo sin la admisión de ningún nuevo aspirante.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Director general, Gratiniano Nieto.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de mayo de 1962 por la que se hace pública la relación de admitidos a exámenes que habiliten en la profesión libre de Guías-intérpretes Insulares en Ibiza, y el resultado del sorteo verificado para determinar el orden de actuación en los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de la Orden de este Ministerio de 26 de enero de este año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 21 de febrero, por la que se convocaron exámenes para la habilitación en la profesión